AÑO CXIV - N° 29.348
CORRIENTES, MARTES 04 de NOVIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*
Acordadas *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*
Remates - Capital *Pág: Nº 9*
Remates - Bs. Aires *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 10*
Convocatorias *Pág: Nº 11*
Edictos Municipales *Pág: Nº 14*
Prescripcion Adm. *Pág: Nº 14*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 15*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1941

Corrientes, 25 de septiembre de 2025.-

Visto:
El expediente N° 953-06057/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1178 de fecha 19 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1178 de fecha 19 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto Nº 1942

Corrientes, 25 de septiembre de 2025

Visto:
El expediente N° 225-00760-2025 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que hacen al normal desenvolvimiento del Servicio Penitenciario dependiente de esa jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 243/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 1951
Corrientes, 29 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1°: DASE de baja por fallecimiento al Sr. LÓPEZ, HÉCTOR MARÍA, DNI N° 12.384.101, en el cargo de Interventor del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes XI.P.S.), designado por Decreto N°3.332/2023, cuyo deceso se produjo el 27 de septiembre de 2025.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda de Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes (I.P.S.), líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
RESOLUCION (D.G.R.) N° 994/2025(S)
CORRIENTES, 29 de septiembre de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1207-11133-2024, donde por Resolución Interna N° 791/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GANADERA UNIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-71692826-4, con domicilio fiscal en Salguero 1682 Piso 6 Depto. E SALGUERO JERONIMO 1682 Piso:6 Dpto.: E CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS
Considerando:
Que, por Resolución Nº 0791/24 (S) de fecha 12 de julio 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $196.484,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100) correspondiente a las posiciones 04, 05, 06/2022.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1101-00299-2023, orden de Inspección Nº 0010/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 0066/25 (F) de fecha 29 de mayo de 2025 se Resuelve:
ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a GANADERA UNIDA S.A. CUIT Nº 30-71692826-4, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de verificación de fecha 11/01/2023. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en Concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos en la suma de $196.484,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o

responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo NO abono las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GANADERA UNIDA S.A., C.U.I.T. Nº 30-71692826-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $196.484,14 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 03/11 – 05/11

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas
Acordada N°795/2025 (HTC)

Corrientes, 9 de octubre de 2025.-

Asunto: Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. -

Visto:

Constitución Nacional en su artículo 42°; Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 48; Código Civil y Comercial Artículos N° 286/288; La Ley Nacional N°25.506 de Firma Digital y su modificatoria, Ley Nacional N°27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional; Decreto Nacional 182/19, Reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital; Las Leyes Provinciales N°3460, Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, modificado por Ley N° 6250; Ley N° 6556, Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes; Ley N° 3757, modificada por Ley N° 5375 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes; Ley N° 5878, Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital, Decreto Provincial N° 1255/18, Reglamentación Provincial de firma digital; el Contrato de prestación de servicios: Plataforma Informática DoCo- Documentos Corrientes" celebrada entre el H. Tribunal de Cuentas y Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., "TelCo", de fecha 13 de diciembre del 2022, el Expediente N° 800-02425/2024 Ref.: "Proyecto Reglamentación de las Rendiciones de Cuentas Digitales y Notificaciones Electrónicas.", las modificación introducidas al Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas mediante Acordada N°730/2024 (HTC), mediante Acordada N°731/2024 (HTC) se reglamentó las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo e independiente, cuyas competencias están establecidas constitucionalmente en los artículos 133° a 138° de la Constitución Provincial, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas N° 3757, modificada por la Ley N° 5375 (L.O.H.T.C.).

Que, en ejercicio pleno de sus facultades, con el objetivo de agilizar las gestiones a su cargo y adecuar sus actuaciones a las nuevas herramientas tecnológicas disponibles, mediante la Acordada N° 730/2024 (HTC), se resolvió modificar los artículos 17°, 18°, 20°, 27°, 28°, 55° y 58° del Reglamento Orgánico del Tribunal, con el propósito de normalizar la recepción de las presentaciones de Rendiciones de Cuentas acompañadas de documentación cuyo origen sea soporte digital, lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12°, incisos n) y o), de la L.O.H.T.C.

Que mediante la Acordada N° 731/2024 se implementó la primera etapa de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, a través de la plataforma DO-CO y el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), reglamentándose los procedimientos para la puesta en funcionamiento de dichos sistemas y los elementos y/o recaudos que deben formalizarse para realizar las presentaciones correspondientes;

Que el Sistema Interno de Gestión de Expedientes (SIGE), sumado a su interoperabilidad con la plataforma DO-CO, presupone una implementación gradual de las Rendiciones de Cuentas Digitales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, sustentada en la experiencia recogida, con el fin de optimizar tanto el sistema informático como la normativa vigente, y establecer las reglas adecuadas de trabajo en el marco de las rendiciones de cuentas;

Que, a partir de la experiencia obtenida, se ha identificado la conveniencia de modificar la Acordada N° 731/2024 (HTC), con el fin de consolidar el criterio en el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica en los procedimientos administrativos;

Por lo expuesto, y conforme las facultades otorgadas por las normas expresadas en el visto, por Acuerdo Plenario N°06 de fecha 02 de octubre de 2025 se determinan las modificaciones a la Acordada en cuestión.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

A C U E R D A

Artículo 1º: MODIFICAR la Acodada N° 731/2024 (HTC), de la siguiente forma: **Artículo 2º: SUSTITÚYASE el Artículo 3° Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente: "**ESTABLECER** que las "rendiciones de cuentas" ingresadas por las jurisdicciones al Honorable Tribunal hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, continuarán su tramitación administrativa habitual en soporte papel hasta su conclusión definitiva, implementándose el procedimiento de firma digital únicamente para los actos administrativos finales (Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos), incorporándose asimismo la notificación electrónica. Para aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la citada fecha que solo contuvieren actuaciones preliminares en soporte papel (intimaciones, prórrogas u otras) y que no correspondan aún a la rendición de cuentas documentada, la jurisdicción interviniente podrá optar por continuar con el expediente en formato papel, o bien, presentar la rendición en formato digital.

La opción ejercida por la jurisdicción determinará el formato de prosecución del expediente hasta su conclusión definitiva, debiendo incorporarse en dicho formato todas las presentaciones posteriores que se originen con motivo de reclamos, observaciones o reparos vinculados a las actuaciones objeto de rendición.

El texto anterior decía: **ESTABLECER** que las rendiciones de cuentas en curso e ingresadas al H. Tribunal hasta el 30/09/2024, inclusive, continuaran su procedimiento administrativo habitual en soporte papel hasta su finalización, implementando el procedimiento de firma digital solo para los Actos Administrativos finales: Actas Acuerdos, Acordadas, Resoluciones y Fallos, incorporando también la Notificación electrónica.

Artículo 3º: SUSTITÚYASE el **inc. A. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente:

-Como foja PDF (Nota de Elevación):

1.-Nota de elevación - con carácter de declaración jurada - en la que el responsable manifieste haber revisado la totalidad de las actuaciones y comprobantes que se presentan, declarando que los mismos se encuentran en debida forma. Dicha nota deberá contener, como mínimo y según corresponda, los siguientes datos:

a.-Identificación de la rendición a presentar (Número de Rendición de origen – semestre/año).

b.-Importe total de la rendición.

c.-Norma jurídica que dispuso el otorgamiento de los fondos a rendir

d.-Cantidad total de archivos adjuntos que integran la presentación.

2.-Formularios y anexos dispuestos por las Acordadas vigentes que regulen o establezcan los recaudos aplicables a la presentación.

El texto anterior decía: **Como foja PDF:**

1.-Una nota de elevación - con carácter de declaración jurada- haber revisado todas las actuaciones y comprobantes que se presentan y estar ellos en debida forma, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a.-Número de rendición de origen (semestre/año).

b.-Importe otorgado e importe rendido.

c.-Norma Jurídica que otorga los fondos.

d.-Cantidad de cuerpos agregados.

1.-Copia del Comprobante de gasto

2.-Fotocopia de la Norma Jurídica.

Artículo 4º: SUSTITÚYASE el **inc. B. del art. 4° del ANEXO I Acodada N° 731/2024 (HTC**), por el siguiente:

Como archivo adjunto PDF (Documentos de Rendición) : deberá confeccionarse un documento digital o digitalizado que incorpore la totalidad de la documentación que forme parte integrante del mismo, en conformidad con lo establecido en el inciso b), punto 2, del artículo 18° del Reglamento Orgánico del HTC (modificado por Acordada N° 730/2024 – HTC). Dicho documento deberá además cumplir con los requisitos y recaudo establecidos por el Honorable Cuerpo mediante Acordadas e Instructivos de Trabajo (I.T.) aprobados por acto administrativo correspondiente, así como con aquellos que pudieran surgir de la reglamentación que se dicte oportunamente.

El texto anterior decía: **Como archivo adjunto PDF:** confeccionar un documento digital o digitalizado, incorporando toda la documentación que sea parte integrante del mismo de conformidad a los puntos 4), 5), y 7) del inciso a) precedente; y los demás requisitos que surjan de la Reglamentación que oportunamente se dicte.

Artículo 5º: SUSTITÚYASE el inc. C. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC), por el siguiente:

En un archivo adjunto adicional (último) se incluirán los archivos de trabajo adicionales de la rendición (Excel, word, pdf y zip), incluyendo específicamente el detalle de los "Comprobantes de Contabilidad del Gasto y de Ingresos que se rinden" en formato Excel.

El texto anterior decía: **En un archivo adjunto adicional** (último) se incluirá los archivos de trabajo adicionales de la rendición (word, Excel, pdf y zip

Artículo 6º: SUSTITÚYASE el **inc. D. del art.4° del ANEXO I - Acodada N° 731/2024 (HTC)**, por el siguiente: **Firma Digital:** El archivo foja PDF (Nota de Elevación - con carácter de declaración jurada-) y los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados digitalmente en forma "conjunta" por el Director o Jefe de Administración de la Jurisdicción o Entidad y por el Tesorero o Agente pagador del Servicio Administrativo Jurisdiccional o Entidad; siendo estos funcionarios los responsables ante este organismo de contralor por el contenido, integridad e identidad de los archivos firmados.

En las Unidades de Organización o Unidades Operativa bajo la dependencia de una Jurisdicción, que tengan asignado la ejecución de Fondos Permanentes u otros Fondos, el archivo foja PDF Nota de Elevación -con carácter de declaración jurada-, será firmado por los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional; mientras que los respectivos archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) serán firmados por el Director o Titular de la Unidad de Organización o Unidad Operativa y por el agente pagador de la misma.

Cuando razones operativas o modalidades específicas así lo requieran, los archivos adjuntos PDF (Documentos de Rendición) podrán ser cumplimentados mediante la firma digital de los responsables del Servicio Administrativo Jurisdiccional.

El texto anterior decía: **Firma Digital:** El archivo inicial PDF y los archivos adjuntos PDF serán firmados digitalmente por el Titular del Servicio Administrativo, siendo este funcionario, el responsable ante este organismo de contralor por el contenido del archivo firmado.

Artículo 7º) Lo dispuesto en la presente Acordada, será de aplicación a partir del día 01 de noviembre de 2025, los demás artículos de la Acodada N° 731/2024 (HTC) presente se mantendrán íntegramente vigentes y en pleno efecto, en tanto no contravengan lo aquí dispuesto.

Artículo 8º: NOTIFICAR a todas las jurisdicciones obligadas mediante cedula, publicar, registrar y archivar.

C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio
C.P. Ruben Alfredo Ojeda
Dra. Laura Cristina Vischi
Dr. Jose Luis Ramirez Alegre
C.P. Jorge Osiris Galarza
C.P. Luis Ariel Bressan
I: 31/10 – V: 04/11.-

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 222096/21.

El Juzgado De Familia, Niñez, Adolescencia N°3 De La Ciudad De Corrientes, A Cargo De La Dra Nora Alicia Infante, Juez, Establece: " Procedase A La Citación Del Demandado Sr. Gauna Badaro Carlos Emmanuel (D.N.I. N.º 32.516.210) En La Forma Prevista Por El Art 140 Del Cpfnya. Emplazando Al Sr. Gauna Badaro Carlos Emmanuel (D.N.I. N.º 32.516.210), Para Que Dentro Del Plazo De Cinco (5) Dias Comparezca A Tomar La Intervención Que Le Corresponda, Bajo Apercibimiento De Designar Al Defensor Oficial Para Que Lo Represente En El Proceso Conforme Lo Previsto En El Art. 536 Del Cpfnya. En Los Autos Caratulados "Ramirez Nidia Asuncion C/ Gauna Badaro Carlos Emmanuel S/ Alimentos" Expte Nº 222096/21. Corrientes, 21 De Octubre De 2025

Dr. Joaquin M. Córdoba – secretario
I: 04/11 – V: 05/11

Citaciones - Interior

Expte. Nº IXP 8713/23

El Juzgado Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo del/ la Dr./a. Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, ubicado en calle San Martin Nº 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jcivcomlab-ituzaingo@juscorrientes.gov.ar", teléfono (3786) 429009, en las actuaciones: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ RECK CARLOS DAVID S/ PREPARACIÓN VÍA EJECUTIVA"; Expte. Nº IXP 8713/23, cita a CARLOS DAVID RECK, D.N.I. Nº: 40.590.961, por el término de VEINTE (20) días hábiles a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por DOS (2) días. Asi se ha dispuesto en la resolución "Ituzango, Corrientes, 19 de septiembre de 2025.- Proveyendo presentación de los Dres. LASLO, TOMASELLA Y SOBECH: 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado Sr. RECK CARLOS DAVID, según la información proporcionada por el RENAPER Y POLICIA DE CORRIENTES, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. RECK CARLOS DAVID, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) El edicto será suscripto por Secretaría del Juzgado, previa presentación del proyecto, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-) Notifíquese.-" Firmado electrónicamente por el Dr. CLAUDIO DARÍO GARAY –

Juez – JCCLFN y A.
Ituzaingó, Ctes., 17 de octubre de 2.025.-
Dr. Fabricio Javier Regnet – Secretario.-
I: 03/11 – V: 04/11.-

Expte N° BXP 10.481/25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. Irma L. S. de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de esta ciudad, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: "TRESSENS MARIA CECILIA Y MARIA CELESTE GUIDO C/ JOSE PIO PETRONE Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", EXPTE N° BXP 10.481/25, cita y emplaza por el término de diez (10) días a HEREDEROS DEL SR. JOSE PIO PETRONE Y/O A QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.), Manzana Nº 173 Rojo, Fracción de Parcela N° 1 según Catastro de esta ciudad. Individualizado en el Plano de Mensura Nº 2567-S, practicada por el Agrimensor Nacional Rubén Darío Giorasi, en fecha 5 de Marzo de 2005, como Fracción de terreno, consistente en un polígono que tiene una SUPERFICIE de 1.359,45m2; siendo sus MEDIDAS: del punto A al Punto B sobre la calle José Manuel Estrada 52,68mts.; del punto B al punto C que es su fondo 26,65 metros; del punto C al Punto D 52,42 metros y del Punto D al punto A, cerrando el polígono, sobre calle Salta que es su frente 25,10 metros. Siendo sus LINDEROS: al Norte: que es su frente, calle Salta; al Noroeste: calle José Manuel Estrada; al Sureste: Mercedes Rivero de Fernández y al Suroeste: Mario Alberto Guido. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2- Folio 82.778 – Nro. 39.311 – Año 1.934 (e.m.e) a nombre de José Pio Petrone y en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo ADREMA B1-8511-1 a presentarse en la causa: "TRESSENS MARIA CECILIA Y MARIA CELESTE GUIDO C/ JOSE PIO PETRONE Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", EXPTE N° BXP 10.481/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 14.215 de fecha 9 de Octubre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe: "… publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario de la capital por el término de dos (2) días, emplazando por el término de diez (10) días a HEREDEROS DEL SR. JOSE PIO PETRONE y/o A QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO respecto al inmueble en cuestión, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 446 del CPCC)". Fdo. Dra. Karina A. Villaverde Zoni, Secretaria N° 1 del Juzgado Civil, Com., Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.) Bella Vista (Ctes.), 28 de Octubre de 2025.-Fdo. Dra. Karina A. Villaverde Zoni – Secretaria N° 1 – Juzgado Civ. Com. Lab. y de Menores - Bella Vista - Corrientes
Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria
I: 04/11 – V: 05/11

Expte N° BXP 9797/24

La Dra. Irma L. Sanchez De Tatarinoff, Juez civ. com. lab., flia, niñez y adolescencia de Bella Vista, pcia. de Ctes., cita y emplaza a los terceros que pudieran alegar derechos sobre el inmueble ubicado en la tercera sección de Colonia Tres de Abril, departamento de Bella Vista, Corrientes, identificado como FRACCION CONCESION N° 0182; constante de un polígono con las siguientes medidas: del punto A-B: 200 mtrs; del punto B-C: de 500 mtrs; del punto C-D: de 200 mtrs; del punto C-A: de 500 mtrs; con una superficie total de 10 ha. 00 a. 00 ca.; linderos: Norte: calle publica; al Sur: posesión de Hector Rollet; Oeste: posesión de Juan Niz; Este: calle publica; Todo según plano de mensura n° 3.901-S, debidamente aprobado y registrado por ante la DGC de la provincia de Corrientes. El inmueble se encuentra registrado ante la DGC de la provincia de Corrientes, bajo adrema B2-001741-2. El inmueble se encuentra inscripto en mayor superficie en el RPI al folio n° 75.811, finca n° 36.122, año 1.913, a nombre de TRINIDAD MENDOZA, dni n° 01.774.819, para que en el término de 20 días hábiles se presenten a estar a derecho en los autos "ROLLET HECTOR ANTONIO C/ TRINIDAD MENDOZA Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)", expediente n° BXP 9.797/24, en trámite ante el juzgado civ. com. y lab. de la ciudad de Bella Vista, pcia. de Ctes., sito en calle Salta n° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Def. Oficial para que lo represente en juicio.- Así se encuentra dispuesto en los autos de referencia mediante prov. n° 14.402, de fecha 16/10/2.025 que dice: " II) Como se pide, cítese mediante EDICTOS emplazando por el término de diez (10) días a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO respecto al inmueble en cuestión, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 446 del nuevo CPCC.) Los edictos se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el término de DOS días." -Fdo. Dra. IRMA L.SANCHEZ DE TATARINOFF, Juez. Bella Vista, provincia de Corrientes, a los 28 del mes de Octubre de 2.025
Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria
I: 04/11 – V: 05/11

Expte N° TXP 14423/25

La Dra. Dra. Carolina Noha Duran, Jueza Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé – Corrientes, Prosecretaria Dr. DRA. SILVINA ALICIA MIÑO con domicilio sito en San Martín Nº 830 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el termino de veinte (20) días a todos los herederos y/o quienes se crean con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. BOGADO ROMUALDO L.I. N° 2.564.603. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: TXP 14423/25 "MIRAGLIA MARIA CARMEN C/ BOGADO ROMUALDO Y/O Q. SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" N° 5764

Santo Tomé, 14 de octubre de 2025.- Proveyendo presentación de la Dra. Aquino Mercedes Antonella cuya suma reza "SOLICITA" de fecha 09/10/2025: 1.- Atento a las constancias de autos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. BOGADO ROMUALDO L.I. N° 2.564.603 Y/O HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. -

El presente edicto se publicará por 2 (DOS) Día en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. -

Santo Tome Corrientes 24 de octubre de 2.025.

Dra. Silvina A. Miño – secretaria

I: 04/11 – V: 05/11

Expte. N° 23676/25

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Famila, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "ACOSTA IRMA RAMONA ITATI C/ MARIA ANDREA OBREGON DE LEZCANO YIO QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 23676/25, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la posesión ubicado en la Localidad San Luis del Palmar, sobre calle Buenos Aires N°667 entre calles San Martin y J.J. Arce, Manzana N° 139. Parcela N° 2, identificado en la mensura para prescripción adquisitiva N°4693. "O", lindando al Noroeste Calle Buenos Aires, que es su frente. Sureste: Lind. S/Mra Lucia Pablina Sena (poseedora); al Noreste: Lindero Mra. Dolores Benedicta Molina y al Suroeste: linderos Rosa Haydee Lescano, Clara Hortencia del Pino, Elisa Solís, Cirilo Lezcano, todos linderos según mensura .Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 1 Folio 66 N° 5 Año 1962 eme. Partida Inmobiliaria S-i450-1.- con una superficie de 757,05 Mts2, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados ACOSTA IRMA RAMONA ITATI C/ MARIA ANDREA OBREGON DE LEZCANO YIO QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 23676/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 4221 San Luis del Palmar, 08 de octubre de 2025... cítese por edictos a MARIA ANDREA OBREGON DE LEZCANO, Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación,- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.G., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución,-"Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar.

San Luis del Palmar, Corrientes, 16 de octubre de 2025.

Dr. Montenegro Gustavo Marcelo

I: 04/11 – V: 05/11

Expte. 8790/17

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "BUCHAR ANIBAL ALEJANDRO P/HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO CON MOTOR- CURUZU CUATIA" Expte. PXC 8790/17, se cita y emplaza al ciudadano: ANÍBAL ALEJANDRO BUCHAR, sin apodo, Argentino, nacido en Capital Federal, el día 26 de Noviembre de 1958, de estado civil casado, comerciante, instruido (primario completo), domiciliado en calle Falucho N° 4225, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, D. U. I. N° 12.805.270, comerciante, que es hijo de Don Aníbal Buchar (F), y de Rosa Higidia Fernández (F).

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: "SENTENCIA N° 16/25. En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, … Por el resultado unánime de votos que anteceden, el Tribunal Oral Penal -hoy de juicio- de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Mercedes Corrientes, RESUELVE: I. DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER al encausado ANIBAL ALEJANDRO BUCHAR, sin apodo, DNI. N° 12.805.270,-filiado en autos- por el delito de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO CON MOTOR, por el que fuera requerida la elevación a juicio, sin costas, por los fundamentos dados en los considerandos (arts. 45 y 84 bis, primer párrafo del Código Penal y arts. arts. 11, 12, 99 inc. 'j', 288 inc. 'e' y 474 del CPP). II. …" FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dr. Matías Harispe, Secretario del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaría, 30 de octubre de 2025.-

Dr. Matias Harispe – Secretario.-

I: 03/11 – V: 04/11.-

Remates - Capital

Expte. 11260/21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, secretaria n° 1 a cargo de la suscripta SE HACE SABER QUE: el MARTILLERO JUDICIAL, LEO GREORIO MUCHNIK, Mat. Prof. N° Nº499, Fº03, LºIV, CUIF 5741, del Superior Tribunal de Justicia, REMATARA, en pública subasta y al mejor postor el día sábado 15 de Noviembre de 2.025 a las 10,00hs, en la calle El Maestro Nº180 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes) previa publicación por dos(2) días en el Boletín Oficial , periodo de circulación local y carteles, en pública subasta, en los autos caratulados "VALLEJOS EVELYN ARACELI C/ PANIAGUA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ LABORAL " Expte. " MXP 11260/21 " con la base de $ 3.764.151,24 (Peso Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veinticuatro centavos al contado y al mejor postor1) camioneta GREAT WALL, DOMINIO AD272GZ, Marca: N60 - GREAT WALL, Tipo: 82 - PICK-UP CABINA DOBLE; Motor: GREAT WALL, Nro. Motor: GW4D20180267234; chasis: GREAT WALL Nro Chasis: LGWCBE175JB621831; Modelo Año: 2018 , 2) automóvil Chevrolet Corsa classic, sedan 5 puertas Dominio HCI323, marca motor Chevrolet n| de Motor 7H5132575, marca de chasis Chevrolet n° de chasis 8AGSB35NO813011321.--GRAVAMENES : en estos autos $ 3.764.151,24 (Peso Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veinticuatro centavos), , DEUDAS y PATENTE : a cargo del adquirente: BASE La base es de $ 3.764.151,24 (Peso Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con veinticuatro centavos ESTADO DE OCUPACIÓN: libre de ocupantes. LUGAR DE EXHIBICIÓN: en horario y días hábiles, en el inmueble sito en calle El Maestro n° 180a subastarse, CONDICIONES DE VENTA: seña: 30% en concepto de seña. Condición para el comprador: Debe constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de aplicación de la norma del art. 30 del C.P.C. y C. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo del precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 618 CPCyC) como asimismo que las deudas que pesan sobre el bien son a cargo del adquirente. Estado de conservación: en regular estado .- Estado ocupacional: desocupado Datos de la propiedad: Inscripto Registro de la Propiedad Automotor a nombre . PANIAGUA MIGUEL ANGEL DNI N° 13.693.380; dominio HCI-323 y FLORES STELLA MARIS DNI N° 14.628.045 dominio AD272GZ .- Deber del Martillero a cargo: Rendirá cuenta dentro de los tres días de realizado el remate, debiendo depositar el importe correspondiente en el Banco de Corrientes S.A. sucursal local, sección depósitos judiciales a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a éstos autos, autorizándolo a retener la comisión que le pertenece. Comisión del Martillero: 3%. –Teléfono del Martillero: celular nº 3777-404588 correo electrónico : "leomuchnik@hotmail.com Días y horario de visita: Los días de semana en horario comercial . No se suspende por lluvia. Día del Remate: el día sábado 15 de Noviembre de 2.025 a las 10,00hs en la calle El Maestro Nº180 de la Ciudad de Monte Caseros (Corrientes).

Monte Caseros Ctes 21 de octubre de 2025.-

Dra. Naomi Rosa Vallejos – Secretaria.-

I: 03/11 – V: 04/11.-

Remates - Buenos Aires

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 25 de NOVIEMBRE de 2025 a partir de las 11.30 horas subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PEREZ, RAMONA RITA, KJP058 FORD FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM; en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de noviembre de 2025 de 11 a 17.00, en , en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 20 de noviembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al

momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de octubre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Francisco E. Cavalca, Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.

I: 04/11 – V: 04/11

Sección General

Licitaciones

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 35/2025 Obra Pública.
OBJETO: Reacondicionamiento de los edificios propiedad de este Ministerio Público de la Defensa, ubicados en la calle Buenos Aires N° 443 y Brasil N° 1475, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 ($ 190.911.857,20) // valores a AGOSTO 2025.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 27 y 28 de noviembre de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.
LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sita en la calle Brasil N° 1475 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima (Según CIRCULAR MODIFICATORIA Nº1, aprobada por Resolución RDGN-2025-1412-E-MPD-DGN#MPD).

DÍA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.
Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-44890-MPD-DGAD#MPD
Marcelo A. Montaldo
I: 27/10 – V: 13 /11

Municipalidad de Bella Vista
Licitación Publica Nº 05/2025

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución Nº 1408/2025 de fecha 24 Octubre de 2.025 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA Nº 05/2025 con el objeto de proceder a contratar la LOCACION DE OBRA CON PROVISION DE MATERIALES, para la ejecución de la obra descripta en el proyecto denominado "CANCHA DE HOCKEY", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas a disposición para consulta en la pagina web y en Mesa de Entrada y Salida del municipio.
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 27 de Noviembre de 2.025 a las 09:00 horas.
FECHA DE APERTURA: 27 de Noviembre de 2.025.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.
HORA DE APERTURA: 11:00 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000).
VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).
INFORMES: Departamento de Licitaciones y Compras, Asesoría Letrada Municipal y/o Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.).-
Noelia L. Bazzi Vitar1llo – Intendente
I:29/10 – V:04 /11

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº 09/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-1936-2025
APERTURA: 10/12/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero- sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 645 DE FECHA 29/10/2025.
Visita de Obra Obligatoria: 26/11/2025 11:30Hs.
Lugar Visita de Obra: Navajas Artaza N°2442 en la localidad de Gobernador Virasoro. Personas a Cargo: Ing. Ariel Bernarde; Arq. Diana Bobadilla; Ing. Manuel Espasandin
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de edificio judicial para Ministerio Público" sito en calle Navajas Artaza N°2442 de la localidad de Gobernador Virasoro - Corrientes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $1.532.004.450,51
Mes Básico: Septiembre 2025
Capacidades de Contratación Requerida:
C.T.C.I.: $3.000.000.000
C.C.A.: $4.000.000.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del día 11/11/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia del: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar
Poder Judicial
I: 04/11 – V: 10/11

Convocatorias

Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro" a la Asamblea General Ordinaria para el día 28/11/2025 a las 18:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balance General cerrado el 30/06/2025.-
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2do, los 3 vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas (2).
3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 29/10 – V: 04/11.-

Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Limitada

Por medio de la presente, el Consejo de Administración de la Cooperativa Exportadora Citrícola de Corrientes Limitada, en cumplimiento de lo establecido en los

estatutos y la ley, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en: Fecha: 24 de noviembre de 2025. Hora (Primera Convocatoria): 19:00 Hora (Segunda Convocatoria): 20:00 (Se cita una hora después para la segunda convocatoria, en caso de no alcanzar el quórum legal en la primera) Lugar: Ex Ruta Nacional 14 y avenida España (su sede) La asamblea tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento de la Autorización al Consejo de Administración a enajenar y negociar los importes y formas de pago de dos terrenos sin mejoras de propiedad de la Cooperativa designados con Partida Inmobiliaria Nª 02-2613-1 y Partida Inmobiliaria Nº 02-2614-1, y habiendo consultado posibles valores de venta con tasador inmobiliario de la zona, se estima que los montos superarían el valor del 80% del capital suscripto según último balance aprobado, en cumplimiento del Art. 55 del Estatuto de la Cooperativa.

Se recuerda a los asociados lo establecido en el Artículo 32 del estatuto social respecto al quórum necesario para la celebración de la asamblea.

Se ruega su puntual asistencia.

Coulleri Fernando Gabriel, Presidente.-
Coulleri, Javier Ceferino, Secretario.-
I: 30/10 - V: 04/11.-

Sociedad Cooperadora de la Escuela Taller de Adaptación y Capacitación Laboral N° 1 Harold Andrés Fores

La Comisión Directiva de la "SOCIEDAD COOPERADORA DE LA ESCUELA TALLER DE ADAPTACION Y CAPACITACION LABORAL N° 1 "HAROLD ANDRES FORES", convoca a los asociados A la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2025 a las 15.00 hs. En el local escolar sito en calles Tilcara y Picasso 3950 del Barrio Serantes de esta Ciudad Capital y para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico del 01/02/2023 al 31/01/2024.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico del 01/02/2024 al 31/01/2025.

3) Renovación Total de miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, 5 (cinco) Vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas -2 titulares y 2 suplentes.

4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Romero Maria Orlinda, Presidente.-
María Antonia Michalec, Secretaria.-
I: 03/11 – V: 06/11.-

Taraguy Rugby Club

Convocase a Asamblea General Ordinaria el día 27 de noviembre de 2.025 A LAS 21.00 horas en el domicilio social de ruta 12 ACCESO AL EX-LAZARETO-CORRIENTES, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-

2) Análisis y aprobación de la Memoria y del Inventario y Balance General de los Ejercicios Nº 58 y 59 que comprenden los períodos que van desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 y desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

3) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva, en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario; Tesorero; Pro- Tesorero; Vocales Primero, Segundo y Tercero, Vocal Suplente Primero, Segundo, Tercero y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Designación de dos socios para firmar el Acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para el inicio, se aplicará el art. 24° de los Estatutos Sociales.-

Juan Ramon Albornoz, Presidente.-
Emilio Simon Karothy, Secretario.-
I: 03/11 – V: 06/11.-

Asociados del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes

Convocase a los Señores Asociados del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2.025, a la hora 10:00 en la Sede Social, sita en calle Buenos Aires 780 de ésta ciudad, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables -Art. 41 inc. a) de los Estatutos- correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Nº 45, iniciado el 01 de Octubre de 2024 y finalizado el 30 de Septiembre de 2.025.-

3) Poner en posesión del cargo a las nuevas autoridades proclamadas por el Tribunal Electoral.-

CONSEJO DIRECTIVO, CORRIENTES, noviembre 2025.-

NOTA: Art 44º del Estatuto Social.- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes, no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de disolución social regirá lo establecido en el art. 52º.-

Dr. Diego Roberto Nuñez Hüel, Presidente.-
Dra. Gloria Liliana Pasetto, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Vencya S.A.

En la localidad de Riachuelo, departamento Capital, Provincia de Corrientes, a los 20 dias del mes de Octubre de 2025, siendo las 12.00horas, se reúnen en la sede social de la firma VENCYA S.A., ubicada en Ruta Nacional

nº12 s/n, Barrio Santa Margarita, los socios Erhardt Jeremias Emmanuel y Erhardt Agustin Alejandro, con el fin de tratar el siguiente orden del dia:
1) Informar a los socios de la firma Vencya S.A sobre el fallecimiento del presidente el
Sr. Erhardt Hugo Omar, D.N.I nº 13.142.749 y disponer la publicación del hecho por
el término de cinco(5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a fin de
dar adecuada publicidad a terceros.
2) Proponer una fecha para la próxima reunión de socios, en la que se procederá a la
elección del nuevo presidente de la firma.
3) Designar a la escribana Mariana B. Ferrero, para que realice los tramites necesarios
a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente asamblea.
Toma la palabra el Sr. Socio Erhardt Jeremias Emmauel, actual Vicepresidente de la firma Vencya S.A quien en presencia del socio Erhardt Agustin Alejandro, informa con /pesar el fallecimiento del Sr. Erhardt Hugo Omar el dia 31/07/2024 quien se desempeñaba como presidente de la sociedad. Ante esta situación, manifiesta la necesidad urgente de llevaradelante los trámites correspondientes para asegurar la continuidad de las operaciones de la empresa. En este sentido propone convocar a una nueva reunión dentro del plazo de 10 dias hábiles a partir de la fecha, con el fin de proceder a la elección de un nuevo presidente. Acto seguido, se establece que la reunión será el dia 03 de Noviembre a las 12.00horas en la sede social de la firma Vencya S.A. Asi mismo se acordó publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial, a fin de notificar debidamente a terceros sobre lo sucedido. Estando los socios Erhardt Jeremias Emmanuel y Erhardt Agustin Alejandro de acuerdo con lo tratado en la presente asamblea, se da por concluida la misma, siendo las 12.30horas.
Erhardt Jeremias E. Vicepresidente/socio.-
Erhardt Agustin Alejandro, Socio.-
I: 04/11 – V: 10/11.-

Club Social y Deportivo Artesanos de Paso de los Libres

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Artesanos de Paso de los Libres, con domicilio en la sede social sito en la calle Colon N° 1130 de Ciudad de Paso de los Libres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 06 de Diciembre del 2025 de a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2023 y 2024.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 04/11 – V: 05/11.-

Agrupación Pedalistas de Corrientes

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de noviembre de 2.025, a las 22 horas, en la sede social sita en calle Venecia 260, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.-
2) Consideración del estado patrimonial y contable.-
3) Renovación de autoridades.
Sergio Mosqueda, Presidente.-
Carruman Mirtha, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, convoca a los Escribanos de la Provincia a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 01 de Diciembre de 2025, a las 08,00 horas, en la sede del Colegio, sito en calle 9 de Julio 1165 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:
Orden del Día
1) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal Arbitral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Ética, Comisiones Especiales y Comités de Consultas, por vencimiento de mandatos.
2) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios (Art. 60 del Estatuto).
Corrientes, 31 de octubre de 2025.-
Se hace saber a sus efectos que, las listas de candidatos a los fines de su oficialización por la Comisión Directiva, podrán ser presentadas en la sede del Colegio hasta las veinticuatro (24) horas del día 25 de noviembre de 2025.-
Igualmente para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del Artículo 201, inciso "f) de la Ley 1482 (modificado por ley 5621) y el Articulo 50º del Estatuto Social: ARTICULO 201 – inciso "f) de la Ley 1482-mod. por ley 5621: "El voto en todos los casos será personal, individual, igualitario, secreto y obligatorio. Para integrar el padrón de electores y poder emitir su voto, se deberá tener pagadas o regularizada todas las obligaciones económicas para con el Colegio de Escribanos generadas o devengadas hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para el acto eleccionario y no registrar sanciones ni suspensiones que no se encuentren cumplidas o extinguidas hasta el mismo momento precedentemente indicado". Art. 50º - Estatuto Social.-"LAS asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán quórum para sesionar y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno del padrón habilitado. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada, con los habilitados presentes. Una vez constituida la asamblea sus resoluciones son válidas aún cuando se ausente cualquier número de socios".
Esc. Maria Isabel Cadenas – Presidente.-
Esc. Cristian Alfredo Giaigischi - Secretario.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Edictos Municipales

Municipalidad Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble se encuentra en la Manzana N° 98, en base a la Mensura Nº 7915-LL y con relación a la fracción ubicada en la Calle S/N°, entre Rodríguez Peña y Granadero Baigorria de la localidad de Mariano I. Loza, Departamento Mercedes, provincia de Corrientes, Partida Inmobiliaria "N1-016673-1", (superficie 1.035,46 metros cuadrados) y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 34,30 metros B-C: 30,64 metros C-D: 33,45 metros y D-A: D-A= N-25° 10´-E=30,50 metros. Con respecto a los linderos, los mismos son: Noreste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza; Noroeste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza Sureste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza y Suroeste: L° sobre Mensura Mariano Indalecio Loza, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Emanuel Ulises Schweizer, M.C.P. N° 4272-DGC N° 990, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Sra. Victoria Liliana Medina, D.N.I. N° 21.646.933, CUIL N° 27-21646933-5.

Expte. N° 2/2025 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 7915-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 16 de septiembre de 2025.

Zulema Fernandez – Intendnete
Claudia Gutierres Ponce – secretaria
I: 04/11 – V: 04/11

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00811-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00811-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL C.D.I. MAMITA- CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Capital, Municipio de Corrientes, Lote N° 12, Manzana N° 475, Calle Pio XII, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 11.384-"U". POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 21,61 metros; del punto "B" al punto "C": 8,02 metros; del punto "C" al punto "D": 44,39 metros; del punto "D" al punto "E": 21,28 metros; del punto "E" al punto "F": 37,93 metros, del punto "F" al punto "G": 5,58 metros y del punto "G" al punto "A" cerrando el polígono: 7,95 metros. Con una superficie a prescribir de 1.115,78 m^2. Lindando al Norte: con Francisco Meyer; al Este con: Eufemia Estefanía Saucedo de Sánchez; al Sur: con Francisco O. del Yesso, Carmen Lencina de Ledesma (poseedora), Argentina Rosa Canepa de Billordo y Francisco Solano Laboletta y al Oeste: con calle Pio XII. Partida Inmobiliaria A1-6304-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, al Tomo: 33, Folio N° 1432, Finca N° 1318, Año 1956, Departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 04 de noviembre 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 04/11 – V: 06/11

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00812-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00812-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 811 PABLO ARGILAGA-SANTO TOME" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Santo Tomé, Municipio del mismo nombre, Fracción de la parcela N° 1, Manzana N° 215, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 7.553-"A". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 98,63 metros; del punto "B" al punto "C": 43,50 metros; del punto "C" al punto "D": 98,63 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono: 43,50 metros. Con una superficie a prescribir de 4.290,405 m^2. Lindando al Noreste: con calle Madariaga; al Sureste: con calle Santa Fe y al Suroste y Noroeste: con Obispado de la Diócesis de Santo Tomé, según mensura. Partida Inmobiliaria W1-015996-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, al Tomo: 1, Folio N° 32/34, N° 31, Año 1954 (E.M.E), Departamento de Santo Tomé. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar

intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE),

Corrientes, 04 de noviembre 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 04/11 – V: 06/11

Sección Comercial

Testimonios

VALWER S.R.L.

DENOMINACION: "VALWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, formalizado por escritura pública número 13 de fecha 21 de Julio 2025, y Modificación de Estatuto Social escritura número 29 de fecha 29 de Septiembre de 2025, autorizadas en Ituzaingó, Ctes. por el Esc. JUAN MANUEL QUINTANA. Titular Reg. Nº 507.-
SOCIOS CONSTITUYENTES: ANTONIO LAUREANO VALLEJOS, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.189.667, CUIL/CUIT: 23-14189667-9, nacido el 01 de Febrero de 1961, de 64 años de edad, comerciante, soltero hijo de Felix Alberto Vallejos y de Ana Maria García de Vallejos, argentino, con domicilio en calle Belgrano número 1765 de la localidad de San Miguel, Provincia de Corrientes, transitoriamente por esta ciudad y HUGO DARIO WERLE, Titular del Documento Nacional de Identidad número 35.007.245, CUIL/CUIT: 20-35007245-5, nacido el 29 de Mayo de 1990, de 35 años de edad, comerciante, argentino, soltero hijo de Enrique Werle y de Mercedes Del Pilar Cordobez, domiciliado en calle 3 De Abril número 2382 de esta ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes.-
DURACION: 99 AÑOS, desde la inscripción en la Inspección General de Justicia. -
OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN, VENTA DE INMUEBLES, INVERSIONES INMOBILIARIAS, PERSONERIA Y ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. La sociedad tiene por objeto ejercer el carácter de administrador fiduciario en los términos y condiciones y con derechos y obligaciones que surgen de la ley 24.441 y demás legislaciones complementarias con excepción de la intervención del fideicomiso financiero y con las limitaciones del artículo quinto de la citada normativa, en relación a los inmuebles a designarse en forma posterior; b) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (Corralón y Ferretería): Industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otra índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de. cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercadería de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria cerámica y de la construcción, y de aquellas industrias que directamente se encuentren relacionadas con ellas. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente. c) COMERCIALIZACIÓN DE VEHICULOS: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.--

CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES ($52.000.000,00) que se divide en cinco mil doscientas (5.200) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) cada una.-
SUSCRIPCION E INTEGRACION: EL Socio ANTONIO LAUREANO VALLEJOS dos mil seiscientas (2.600) cuotas, lo que hace un total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES ($26.000.000,00) representativo del 50% del Capital Social, de los cuales integra en este acto la suma PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($6.500.000,00) quedando pendiente de integración PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($19.500.000,00) comprometiéndose a hacerlo en el plazo de 2 años. El socio HUGO DARIO WERLE mil (2.600) cuotas, lo que hace un total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES ($26.000.000,00) representativo del 50% del Capital Social, de los cuales integra en este acto la suma PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($6.500.000,00) quedando pendiente de integración PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($19.500.000,00) comprometiéndose a hacerlo en el plazo de 2 años. El Capital se integra en dinero en efectivo. Podrán realizarse aportes de cuotas suplementarias de capital en forma proporcional al número de cuotas de que cada socio sea titular, esta resolución se tomará por mayoría de votos que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital social.-
VOTO: Cada cuota da derecho a un (1) Voto.-
DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o individual, socios o no, los que revisten el carácter de GERENTES obligando a la sociedad con la firma en forma conjunta o individual. Durán en sus cargos por todo el tiempo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en artículo noveno del decreto-ley 5965/1963. Para actos de disposición extraordinarios, de bienes inmuebles, de fondos de comercios y/o contraer obligaciones por un monto superior a cinco veces el capital social, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes como mínimo Los Gerentes Titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Personas Jurídicas. El socio gerente ANTONIO LAUREANO VALLEJOS presta garantía por sus funciones la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00), quedando depositada dicha suma en la de seguridad de la empresa y/o caja de ahorro posterior a habilitarse.-
CIERRE CONTABLE: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se realizará el Balance General, en mérito a los cuales los socios participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas que resultaren.
DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad, la liquidación, deberá ser practicada por los gerentes o las personas que los socios designen, quienes procederán a la preparación del balance final de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.-
DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio ANTONIO LAUREANO VALLEJOS cuyos datos se encuentran ut-supra, quien en este mismo acto procede a ACEPTAR formalmente su cargo.
SEDE SOCIAL: Establecer el Domicilio Legal y Sede Social de la sociedad en Calle 3 De Abril número 2382 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, Código Postal 3302.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-07-2745-25 Caratulado VALWER S.R.L. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7/10/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 04/11 – V: 04/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial